

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN Nº 1/2006 DEL COMITÉ MIXTO CE-SUIZA

de 31 de enero de 2006

por la que se sustituyen los cuadros III y IV b) del Protocolo nº 2

(2006/92/CE)

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza firmado en Bruselas el 22 de julio de 1972 (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), modificado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza por el que se modifica el Acuerdo en lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los productos agrícolas transformados, firmado en Luxemburgo el 26 de octubre de 2004, y su Protocolo nº 2, y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) Para aplicar el Protocolo nº 2 del Acuerdo, el Comité mixto fija precios de referencia internos para las Partes contratantes.
- (2) Los precios reales han variado en los mercados interiores de las Partes contratantes en lo relativo a las materias primas a las que se aplican medidas de compensación de precio.

- (3) Es necesario, por tanto, actualizar en consecuencia los precios de referencia y los importes que figuran en los cuadros III y IV b) del Protocolo nº 2.

DECIDE:

Artículo 1

El cuadro III y el cuadro que figura bajo la letra b) del cuadro IV del Protocolo nº 2 se sustituyen por los cuadros del anexo I y el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de febrero de 2006.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 2006.

Por el Comité mixto

El Presidente

Bernhard MARFURT

ANEXO I

«CUADRO III

Precios de referencia interiores de la CE y Suiza

(en CHF/100 kg neto)

Materia prima agrícola	Precio de referencia interior de Suiza	Precio de referencia interior de la CE	Diferencia precio suizo y precio CE
Trigo blando	55,36	17,88	37,48
Trigo duro	35,39	26,51	8,88
Centeno	48,45	17,82	30,63
Cebada	26,48	20,33	6,15
Maíz	29,42	20,67	8,75
Harina de trigo blando	99,96	37,36	62,60
Leche entera en polvo	583,10	370,70	212,40
Leche desnatada en polvo	456,50	315,29	141,21
Mantequilla	897,00	433,29	463,71
Azúcar blanco	—	—	0,00
Huevos ⁽¹⁾	255,00	205,50	49,50
Patatas frescas	42,00	21,00	21,00
Grasa vegetal ⁽²⁾	390,00	160,00	230,00

⁽¹⁾ Derivado de los precios de huevos de ave líquidos, sin cáscara, multiplicados por el factor 0,85.

⁽²⁾ Precios de las grasas vegetales (para la panificación y la industria alimentaria) con un 100 % de contenido en materia grasa.»

ANEXO II

«CUADRO IV

b) Importes de base de materias primas agrícolas que se tienen en cuenta para el cálculo de los elementos agrícolas:

(en CHF/100 kg neto)

Materia prima agrícola	Importe de base aplicado desde la entrada en vigor	Importe de base aplicado tres años después de la entrada en vigor
Trigo blando	34,00	32,00
Trigo duro	8,00	8,00
Centeno	28,00	26,00
Cebada	6,00	5,00
Maíz	8,00	7,00
Harina de trigo blando	54,00	51,00
Leche entera en polvo	191,00	181,00
Leche desnatada en polvo	127,00	120,00
Mantequilla	464,00 ⁽¹⁾	464,00 ⁽¹⁾
Azúcar blanco	Cero	Cero
Huevos	36,00	36,00
Patatas frescas	19,00	18,00
Grasas vegetales	207,00	196,00

⁽¹⁾ Teniendo en cuenta los beneficios de la ayuda a la mantequilla concedida en virtud del Reglamento (CE) n° 2571/97 de la Comisión, de 15 de diciembre de 1997, y sucesivos, el importe de base aplicado para la mantequilla no está reducido con respecto a la diferencia de precio del cuadro III.»